RESOLUCIÓN Nº 925/2023.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL" – ID. 430.421.

Asunción, 11 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta La Ley N° 7.050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

La presentación UOC N° 284/2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual solicita se sirva gestionar la resolución de la Máxima Autoridad de declaración desierta del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL" – ID. 430.421.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 925/2023.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL" – ID. 430.421.

Que, por Resolución SND N° 384/2023, de fecha 3 de abril de 2023, se autorizó a la UOC a realizar el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL" – ID. 430.421.

Que, en fecha 8 de mayo de 2023, a las 10:30 horas, se procedió al Acto de Apertura de los sobres que contenían las ofertas físicas del proceso que nos ocupa.

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución SND Nº 204/2023 de fecha 07/03/2023, ha emitido el Informe de Evaluación N° 14/2023, de fecha 05 de julio de 2023.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03, en su parte pertinente dispone "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" (destacado nos pertenece).*

Que, en el mismo sentido, el artículo 65 "Criterio de Adjudicación" del Decreto N° 2.992/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3.439/2007: *...a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c) Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Que, el Informe de Evaluación Nº 14/2023, concluye lo siguiente: *"Que, finalmente ninguna de las firmas que se ha presentado a la convocatoria han dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por lo que corresponde en concordancia con lo establecido en el artículo 30, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone textualmente "...Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el*

Sra. Nora Espinola
Director de Administración y Finanzas
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Galiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Adriano Harrison
Ministro Secretario Nacional de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 925/2023.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL" – ID. 430.421.

objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado...", por lo que, recomendamos a la Máxima Autoridad institucional la DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO, CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 – SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – ID. 430.421 así como también, la realización de una segunda convocatoria.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 11/07/2023, a Secretaría General, para resolución.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Declarar Desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL" – ID. 430.421, convocada por la Secretaría Nacional de Deportes, en los términos del artículo 30 Inc. b) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de acuerdo con las argumentaciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

Artículo 2°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la presente resolución y gestionar en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP), lo resuelto.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Sra. Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

INFORME DE EVALUACION N° 14/2023

REF: CD N°09/2023 - SERVICIO DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL – ID No 430421

En fecha 05 de julio del 2023, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, primer piso, se procede al cierre de la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados a través de la Resolución SND Nº 204/20223 de fecha 07 de marzo de 2023:

- NIMIA AQUINO con C.I. 385.909
- JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS con C.I. 657.537
- PABLO JAVIER VELÁZQUEZ con C.I. N° 3.203.464
- VERONICA MARIA MARTINEZ VIEDMA con C.I. Nº 2.034.679

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

1) DATOS DEL LLAMADO:

1.1	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	430421
1.2	AD-REFERENDUM	NO
1.3	PLURIANUAL	NO
1.4	NUMERO DEL CDP	601/2023
1.5	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	14-04-2023 - 16:43
1.6	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	lunes, 8 de mayo de 2023 - 10:30
1.7	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	Póliza o Garantía Bancaria
1.8	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5%
1.9	FORMA DE ADJUDICACION	Por el Total
1.10	DENOMINACION DEL LLAMADO	**CD N°09/2023 - SERVICIO DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL – ID No 430421**
1.11	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.12	VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
1.13	ANTICIPO	NO APLICA
1.14	ADENDAS	SI
1.15	OFERENTES PARTICIPANTES	**1) CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5** **2) MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4**

1) REGIMEN LEGAL

El método y el procedimiento de evaluación a ser aplicado se encuentra descripto en el artículo 26º Evaluación de las Ofertas, de la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 63°. - Método de evaluación, literal a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, del

Lic. Nimia Aquino
Contadora
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Decreto No. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

A continuación, se presenta el procedimiento a ser aplicado de manera sucinta: ***Artículo 63°. - Método de evaluación.*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.
Específicamente, la metodología a ser aplicada será evaluar cada punto establecido en el PBC y se procederá a la evaluación del punto bajo la calificación del CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales.

2) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El lunes, 08 de mayo de 2023 - 10:30, en las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas del proceso que nos ocupa. La nómina de participantes es la que a continuación se detalla: 2

- **CYMA EAS con R.U.C. N° 80118371 – 5**
- **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4**

3) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

La representante de la firma ING. AMB. ALICIA DOMINGUEZ, manifiesta cuanto sigue: la propuesta por la firma CYMA E.A.S., no presenta junto con su oferta el Formulario de Oferta Económica (para caso de consultorías).
Respuesta: Punto 15.

4) EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:

CALIFICACIÓN LEGAL. Se procede a verificar por los medios disponibles, si los oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

DATOS DEL SINARH:
En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15, concordante con el artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de las ofertas, **CYMA EAS con R.U.C. N° 80118371 – 5 y MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4**, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del **REGISTRO SINARH**, **los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, no registran datos como funcionarios públicos**, por tanto, **NO PRESENTAN LIMITACIONES** para contratar con el Estado conforme al Art. 40, Incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

Lic. Sonia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DATOS DEL SICP: Seguidamente, se procedió a **verificar el apartado de "Sanciones a Proveedores" del SICP**, y se constató que **las firmas, se encuentran habilitadas para contratar con el estado**, pues, no se hallan comprendidas en los presupuestos del artículo 40° de la de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, literales d), m) y n).

5) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Seguidamente, de conformidad a los establecido en el artículo 63 del Decreto No. 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, se procede de la siguiente forma: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

DOCUMENTOS	CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5	MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4
El formulario de oferta, generada electrónicamente a través del SICP, debe ser completada y firmada por el oferente.	CUMPLE (Fs. 1 al 2)	CUMPLE (Fs. 3 al 4)
Lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debe ser completada y firmada por el oferente.	CUMPLE (Fs. 3)	CUMPLE (Fs. 3)
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE (Fs. 5)	CUMPLE (Fs. 4)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE (Fs. 13 al 25)	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE (Fs. 27 oferta técnica)	NO APLICA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA	CUMPLE (Fs. 5 oferta técnica)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA	CUMPLE (Fs. 6 al 7 oferta técnica)

Conclusión: La firma **CYMA EAS con R.U.C. N° 80118371 – 5** y **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, CUMPLEN** con la provisión de la documentación de carácter sustancial.

6) CONSULTAS Y ACLARACIONES A LOS OFERENTES

CONSULTAS Y ACLARACIONES	
Requerimiento del Comité Evaluador de Ofertas	**MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4**
DOCUMENTO	**RESPUESTAS**

Lic. María Aquino
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación - Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. - Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	En fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico se ha solicitado aclaración de documento actualizado de la firma **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, <u>no habiendo presentado dentro del plazo fijado y establecido la documentación requerida</u>**.
Capacidad Financiera - Los oferentes deberán presentar un documento en el que desarrollen los ratios con sus respectivos promedios, conforme el cuadro que se detalla en el Formulario Adicional N° 1. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación.	En fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico se ha solicitado aclaración de documento actualizado de la firma **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, <u>no habiendo presentado dentro del plazo fijado y establecido la documentación requerida</u>**.
Experiencia Requerida - Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	En fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico se ha solicitado aclaración de documento actualizado de la firma **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, <u>no habiendo presentado dentro del plazo fijado y establecido la documentación requerida</u>**.
Capacidad Técnica - Presentar la documentación que demuestre los años de experiencia requerida, como ser, contratos culminados satisfactoriamente, sean con entidades públicas y/o privadas. - Presentar currículum del personal técnico y profesional propuesto junto con copia de los títulos y constancia que demuestre el nivel de experiencia requerida.	En fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico se ha solicitado aclaración de documento actualizado de la firma **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, <u>no habiendo presentado dentro del plazo fijado y establecido la documentación requerida</u>**.

7) <u>TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS</u>

Corresponde seguidamente conforme al método de evaluación, concordante con el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado; y con lo establecido en el numeral 2 del literal a Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente, del artículo 63 del Decreto 2992/19, que dice textualmente *"…Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda…"*, por lo que, se procede a comparar las ofertas a fin de proceder posteriormente a agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor y efectuar las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias:

Dr. Nelson Irrazábal
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

CD N°09/2023 - SERVICIO DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL													
Lote Total, Contrato Abierto: No, Mínimo: 16.500.000, Abastecimiento simultáneo: No													
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	REFERENCIAL		MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4			CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5		
					Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Variación total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Variación total
1	Servicio de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Pan de Gestión Ambiental	Unidad	Unidad	1	16,500,000	16,500,000	16,500,000	16,500,000	0%	11,000,000	11,000,000	-33%
Precio Total						16,500,000	Precio Total	16,500,000		Precio Total	11,000,000	

5

Dra. [illegible] Figueiro
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

8) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En el presente llamado se puede verificar que la oferta de la firma **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4,** presenta sus precios unitarios dentro de los márgenes permitidos, por otro lado, la firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5** no cumple con los requerimientos técnicos del pliego de bases y condiciones, por lo cual, no fue requerida explicación alguna, y, corresponde continuar con la evaluación.

9) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de la etapa competitiva. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta. Sin embargo, ***una vez realizada la verificación en el portal oficial (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS), se puedo constatar que ninguna de las firmas realizo trámite al respecto de proceso de contratación.***

6

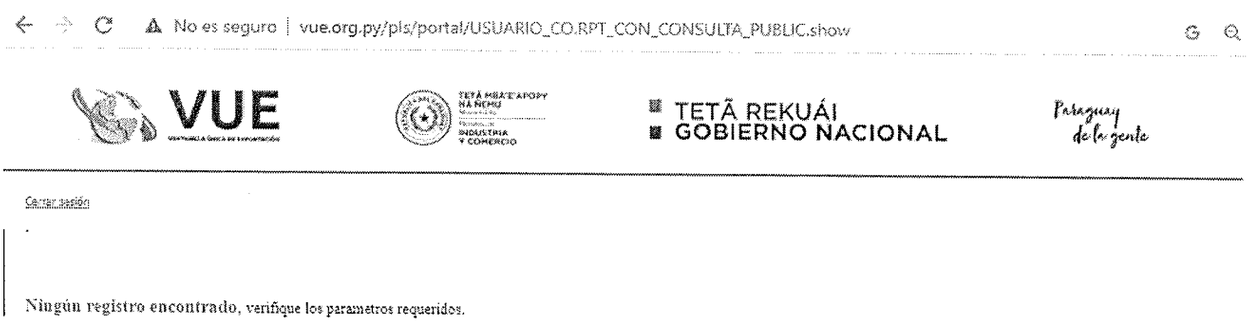

10) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES).

De conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Decreto reglamentario de la Ley No 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su literal a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente, se prosigue con lo establecido en el numeral 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

DOCUMENTOS	CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5	MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4

Lic. Nicolás Esquivel
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Juan Carlos Cabrera
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE (Fs. 9)	CUMPLE (Fs. 11)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE (Fs. 26)	CUMPLE (Fs. 75)
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE (Fs. 8)	CUMPLE (Fs. 8)
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE (Fs. 11)	**NO CUMPLE (*)**

Referencia: (*) De conformidad a lo establecido en el Artículo 59°. - Aclaración de ofertas, del Decreto No 2992/19 se procedió a realizar en fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico a solicitar a la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4** aclaraciones y documentación puntual, la firma **NO RESPONDIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.**

Conclusión: La firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5, CUMPLE** con la provisión de la documentación requerida, sin embargo, en virtud a lo expuesto precedentemente, se aclara que la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, NO CUMPLE** con la provisión de la documentación de carácter formal (No Sustancial).

11) CAPACIDAD FINANCIERA

A los efectos de evaluar la capacidad financiera de los potenciales oferentes se realiza el siguiente análisis:

PARA CONTRIBUYENTES IRE GENERAL / IRACIS *a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (*)* *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (*)* *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* *El promedio en los últimos 3 años (*), no deberá ser negativo (*) 2019, 2020 y 2021.* *En caso de Consorcio cada Integrante, deberán cumplir con las ratios señaladas.* *d. Capital Operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente): El oferente deberá poseer un capital positivo y no inferior al 30% del monto máximo del llamado, lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2021), pudiendo completar dicho porcentaje con el certificado de una entidad financiera / cooperativa de plaza que demuestre la disponibilidad de línea de crédito o sobregiro suficiente para justificar el porcentaje mencionado.* *En caso de Consorcios, al menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.*
***PARA CONTRIBUYENTES DE IRE SIMPLE / IRPC**, deberán cumplir el siguiente parámetro:* *Eficiencia (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. 2019, 2020 y 2021.* *Solvencia (Ingreso menos Egreso): El oferente deberá poseer un capital positivo y no inferior al 30% del monto de la oferta, lo cual será corroborado por medio de la verificación del Formulario N° 501 del último año (2021), pudiendo completar dicho porcentaje con el certificado de una entidad financiera / cooperativa de plaza que demuestre la disponibilidad de línea de crédito o sobregiro suficiente para justificar el porcentaje mencionado.* *En caso de Consorcios, al menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.*
Observación: *Los oferentes deberán completar el formulario de INDICE DE RATIOS, que se halla en el Anexo Formularios (FORMULARIO ADICIONAL), en donde deberá consignarse: ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad correspondientes a los últimos tres (3) años (2019, 2020, 2021), con sus respectivos promedios. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación. La no presentación de la misma no implica la descalificación de la oferta durante el acto de apertura de ofertas.*

Dra. [illegible]
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Verónica Martinez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DOCUMENTOS	CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5	MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE (Fs. 8)	CUMPLE (Fs. 8)
Para contribuyentes IRE Simple: Formulario Nº 501 normalizados extraídos del sistema Marangatu de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.	**NO CUMPLE (**)** No Presenta Formulario N° 501 – 2019 No Presenta Formulario N° 501 – 2020 Presenta Formulario N° 501 – 2021 (Fs. 7 al 9) **(La empresa no presenta documentos de los ejercicios 2019 y 2020)**	**NO CUMPLE (*)**
Los oferentes deberán presentar un documento en el que desarrollen los ratios con sus respectivos promedios, conforme el cuadro que se detalla en el Formulario Adicional N° 1. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación.	CUMPLE (Fs. 4)	**NO CUMPLE (*)**

Referencia: (*) De conformidad a lo establecido en el Artículo 59°. - Aclaración de ofertas, del Decreto No 2992/19 se procedió a realizar en fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico a solicitar a la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4** aclaraciones y documentación puntual, la firma **NO RESPONDIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.** 8
(**) La firma **CYMA E.A.S.** no presenta operaciones financieras durante los ejercicios 2019 y 2020, POR LO QUE NO SE VERIFICA OPERACIÓN FINANCIERA MINIMA DE TRES AÑOS.

CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5

DESCRIPCION	CUNTAS	2019	2020	2021	PROMEDIO	RELACION PORCENTUAL
Eficiencia (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. 2019, 2020 y 2021.	INGRESOS	SIN DATOS	SIN DATOS	168.522.160	168.522.160	7
	EGRESOS	SIN DATOS	SIN DATOS	25.464.579	25.464.579	

	Ingresos - Egresos	Monto de la Oferta	30% de la Oferta	CUMPLE / NO CUMPLE
Solvencia (Ingreso menos Egreso) : El oferente deberá poseer un capital positivo y no inferior al 30% del monto de la oferta, lo cual será corroborado por medio de la verificación del Formulario Nº 501 del último año (2021), pudiendo completar dicho porcentaje con el certificado de una entidad financiera / cooperativa de plaza que demuestre la disponibilidad de línea de crédito o sobregiro suficiente para justificar el porcentaje mencionado.	143.057.581	11.000.000	3.300.000	CUMPLE

Conclusión: La firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5,** y la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, NO CUMPLEN** con los requerimientos financieros, debido a la ausencia de datos en los años 2019 y 2020.

12) EXPERIENCIA REQUERIDA

A los efectos de evaluar la experiencia requerida de los potenciales oferentes se realiza el siguiente análisis:

Lic. Nimia Figueiro
Direccion Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

*Demostrar la experiencia en **GESTIONES EN RENOVACION DE LICENCIAS AMBIENTALES** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: mejores tres (3) años dentro de los últimos cinco (5) años (2022, 2021, 2020, 2019, 2018). Deberán ser de contratos culminados satisfactoriamente.*
***Si el servicio fue prestado a una entidad pública:** copia del contrato suscrito acompañado de las facturas legales emitidas para el cobro. En reemplazo de los contratos y facturas, se podrá presentar un documento donde se indique el/los ID de los contratos adjudicados que acrediten la experiencia requerida, para la verificación en el SICP de los pagos publicados. Así también, deberá presentar un documento que acredite el Cumplimiento Satisfactorio de los Servicios de los Contratos presentados, estén estos culminados o vigentes.*
***Si el servicio fue prestado a una empresa privada:** copia de las facturas legales emitidas para el cobro. Las facturas podrán ser contado, o a crédito con sus correspondientes recibos de cancelación. Así también, deberán presentar documento de Cumplimiento Satisfactorio de los Servicios, y los datos del emisor del documento (Nombre del responsable, número de teléfono) para constatar la veracidad del mismo.*
***Oferentes en consorcio:** las empresas consorciadas deberán cumplir requisitos de carácter legal en su totalidad, como ser, obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y las específicas para el cumplimiento de los bienes licitados; en cuanto a los requisitos de carácter técnico, deberá indicar cuál es la empresa líder quien deberá cumplir mínimamente con el 60% de los requerimientos mínimos para oferentes individuales indicados en el PBC y las demás con el 40% restante, debiendo todas las partes combinada cumplir con el 100% del porcentaje requerido.*
Los criterios de calificación se realizarán aplicando el sistema CUMPLE o NO CUMPLE.

DOCUMENTOS	CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5	MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4
Demostrar la experiencia en GESTIONES EN RENOVACION DE LICENCIAS AMBIENTALES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: mejores tres (3) años dentro de los últimos cinco (5) años (2022, 2021, 2020, 2019, 2018). Deberán ser de contratos culminados satisfactoriamente.	**NO CUMPLE (Fs. 31 al 62) (**)**	**NO CUMPLE (*)**
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE (Fs. 31 al 62)	**NO CUMPLE (*)**
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE SIPE N° 1740687 (Fs. 27) Registro Histórico	CUMPLE (Fs. 6 al 7)
Patente comercial vigente al inicio de la etapa competitiva, del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE (Fs. 11)	**NO CUMPLE (*)**

9

Detalle Facturación/Contrato - CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5							
Año	Tipo de Documento	Contratante	Numero	Monto	Cumplimiento Satisfactorio	Observación	Folio
2023	Factura	Ordesa S.A.	001-001-0000057	5,127,750	Si	El PBC no incluye al ejercicio 2023 para este apartado del PBC	31 al 33
2023	Factura	JL y Compañía S.A.	001-003-0000084	9,518,785	Si		34 al 36
2023	Factura	Yguazu Cementos S.A.	001-003-0000059	5,000,000	Si		37 al 39

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ara. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Baniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Fabiola Aquino
Dirección Gral. Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

2023	Factura	Araujara S.A.	001-003-0000075	2,600,000	Si		40 al 42
2022	Factura	Dipro S.A.	001-001-0000070	5,398,400	Si	SI APLICA	43 al 45
2019	Contrato	Intendencia de la Ciudad de Paraguarí	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA	No puede realizarse ningún análisis al no contar la documentación que permita analizar el monto de los contratos, además, no se agregan los documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio.	46 al 47
2020	Contrato	Municipio de Villa Florida	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		48 al 49
2020	Contrato	Municipio de Luque	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		50
2020	Contrato	Conveniencia S.R.L.	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		51
2019	Contrato	Jejui Energia S.A.	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		52 al 53
2019	Contrato	Marcos Antonio Velazquez Amarilla	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		54 al 55
2020	Contrato	Taruma Oil S.R.L.	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		56
2020	Contrato	Las Takuaras S.A.	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		57 al 58
2020	Contrato	Municipio de San Ignacio Guazú	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		59 al 60
2020	Contrato	One and Company S.A.	NO PRESENTA	SIN MONTO	NO PRESENTA		61 al 62

Referencia: (*) De conformidad a lo establecido en el Artículo 59°. - Aclaración de ofertas, del Decreto No 2992/19 se procedió a realizar en fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico a solicitar a la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4** aclaraciones y documentación puntual, la firma **NO RESPONDIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.** 10
(**) Verificada la documentación que fue presentada por la firma, se pudo constatar que solo podría ser considerado para el análisis la factura de la firma Dipro S.A., con relación a los demás documentos se incluye en el cuadro ilustrativo el detalle de las observaciones, es decir, la empresa no cumple con el requerimiento establecido. Por otro lado, la misma fue constituida en fecha 29 de julio del 2021, según la Constancia de Constitución de la Abogacía del Tesoro presentada, la firma no posee los 5 años mínimos de operaciones comerciales o experiencia en el ramo para que a partir de la misma puedan ser seleccionados los mejores 3 años.

Conclusión: La firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5,** y la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, NO CUMPLEN** con los requerimientos de experiencia requerida.

13) CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTOS	CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5	MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4
Debe contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en el rubro y en renovaciones de licencia ambiental de igual envergadura.	**NO CUMPLE (**)**	**NO CUMPLE (*)**
Debe contar con un ingeniero ambiental y un cartógrafo, ambos con título y al menos 5 (cinco) años de experiencia en trabajos similares.	**NO CUMPLE (***)** Ing. Agr. Fabio Alberto Colturi Campos. UNA – Año de Egreso 2016 Ing. Agr. Joaquín Sandoval. UNA – Año de Egreso 2022	**NO CUMPLE (*)**
Presentar la documentación que demuestre los años de experiencia requerida, como ser, contratos culminados satisfactoriamente.	CUMPLE (Fs. 31 al 62)	**NO CUMPLE (*)**

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Lic. [illegible] Quiñonez
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Canza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica

sean con entidades públicas y/o privadas.		
Presentar currículum del personal técnico y profesional propuesto junto con copia de los títulos y constancia que demuestre el nivel de experiencia requerida.	**NO CUMPLE** Ing. Agr. Fabio Alberto Colturi Campos. Curriculum y Título de Ingeniero Presenta. Ing. Agr. Joaquín Sandoval. Curriculum y Título de Ingeniero Presenta. (****)	**NO CUMPLE (*)**

Referencia: (*) De conformidad a lo establecido en el Artículo 59°. - Aclaración de ofertas, del Decreto No 2992/19 se procedió a realizar en fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico a solicitar a la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4** aclaraciones y documentación puntual, la firma **NO RESPONDIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.**
(**) La empresa fue constituida en fecha 29 de julio del 2021, según la Constancia de Constitución de la Abogacía del Tesoro presentada, la firma no posee los 5 años mínimos de operaciones comerciales o experiencia.
(***) La empresa presenta el Curriculum del Ing. Agr. Joaquín Sandoval, cuyo título de la Universidad Nacional de Asunción es del 2022, no cumple con el requerimiento de 5 años de experiencia.
(****) No pudo constatar la experiencia del Ing. Agr. Joaquín Sandoval, no se presentan documentos que respalde la documentación del Curriculum presentado.

Conclusión: La firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5,** y la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, NO CUMPLEN** con los requerimientos de Capacidad Técnica.

14) OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA

DOCUMENTOS	CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5	MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4
Presentar junto con su oferta física, la Planilla de lista de precios ofertados de los Lotes, ítems, sub ítems en formato digital Excel editable, grabado en un medio magnético (CD, DVD o PENDRIVE).	CUMPLE	CUMPLE

Conclusión: La firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5,** y la firma de **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, CUMPLEN** con los requerimientos.

15) ACLARACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ACTO DE APERTURA:

Durante el acto de apertura se realizó la siguiente observación: La representante de la firma ING. AMB. ALICIA DOMINGUEZ, manifiesta cuanto sigue: la propuesta por la firma CYMA E.A.S., no presenta junto con su oferta el Formulario de Oferta Económica (para caso de consultorías).

Al respecto, en primer lugar, debemos recordar que, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en su apartado Sistema de presentación de ofertas, se determinó que el procedimiento seria llevado adelante a través de la presentación de un **único sobre**, es decir, toda la oferta debía ser presentada completamente en un solo sobre, el cual debería contener todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la documentación a ser presentada, en particular la que corresponde a la documentación sustancial, la misma se encuentra detallada en la Sección Requisitos de Evaluación y Criterios de Evaluación *"Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación"*, donde se detallan los documentos sustanciales y formales. En el apartado en cuestión no se verifica la inclusión

Abg. Pablo Velázquez Krisch
Asesor Jurídico
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Arq. Verónica Martínez
Dirección Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Lic. Nery Kaplino
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

de un Formulario de Oferta Económica (para casos de consultoría), por lo que, la documentación presentada se verifica que se ajusta a lo requerido en el PBC.

16) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

POR TANTO, y atendiendo a lo establecido en el art. 28º de la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, se recomienda a la Máxima Autoridad institucional de la Secretaria Nacional de Deportes, de conformidad a lo expuesto precedentemente en el Informe de Evaluación de las Ofertas, y considerando el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presenta llamado, cuanto sigue:

Que, se han presentado al llamado dos empresas: la firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5** y **MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4,** ambas empresas han cumplido con la presentación de la documentación sustancial. -

Que, prosiguiendo con la evaluación se pudo verificar que la firma **CYMA E.A.S. con R.U.C. N° 80118371 – 5 no ha cumplido con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones establecidos en la Sección Requisitos de Evaluación y Criterios de Evaluación, específicamente, en cuanto a la Capacidad Financiera, Experiencia Requerida y Capacidad Técnica**.

Prosiguiendo con el análisis se pudo constatar que **la firma de MARIA ALICIA VERONICA DOMINGUEZ CICORIO con R.U.C. N° 2548886 – 4, fue consultada a través de la Nota de fecha 10 de mayo del corriente vía correo electrónico, no habiendo presentado la documentación requerida hasta la fecha, por lo que no pudo realizarse la evaluación, resultando por tanto que la firma no cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Que, finalmente ninguna de las firmas que se ha presentado a la convocatoria han dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por lo que corresponde en concordancia con lo establecido en el artículo 30, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone textualmente "*...Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; **b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;** o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado...*", *recomendar a la Máxima Autoridad institucional la DECLARACION DESIERTA del llamado, CD Nº09/2023 - SERVICIO DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL, así como también, la realización de una segunda convocatoria.*

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad la decisión final.

Lic. Nimia Aquino
MIEMBRO DEL CEO

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
MIEMBRO DEL CEO

Sr Pablo Javier Velázquez
MIEMBRO DEL CEO

Arq. Verónica María Martínez
MIEMBRO DEL CEO